

**INCLUYE DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NÚMERO 919****PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA****DIRECTIVAS PRESIDENCIALES****DIRECTIVA PRESIDENCIAL NUMERO 03 DE 2008**

(octubre 24)

PARA: Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Superintendentes, Directores Unidades Administrativas y Directores, Gerentes o Presidentes de Entidades Descentralizadas del Orden Nacional.**DE:** Presidente de la República**ASUNTO:** Instrucciones para la simplificación de trámites y el mejoramiento de procesos que redundarán en la construcción de un ambiente más favorable para la realización de negocios dentro del país.**FECHA:** 24 de octubre de 2008.

Con el propósito de avanzar de manera decidida en la construcción de un ambiente de mayor facilidad para la realización de negocios y en el mejoramiento de los niveles de competitividad del país, es necesario continuar las reformas que permitan la simplificación de trámites, la mejora de los procedimientos y la reducción de cargas para los empresarios. Estas reformas también hacen parte de las estrategias para la eliminación de barreras para la libre competencia y la formalización empresarial, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 489 de 1998, 962 de 2005 y 1151 de 2007, el Decreto Extraordinario 210 de 2005, el Decreto número 4669 de 2005 y los Documentos CONPES 3292 de 2004 y 3484 de 2007.

Por lo anterior se requiere tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. La Alta Consejería Presidencial para la Competitividad y Productividad como coordinadora del Sistema Nacional de Competitividad, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como encargado de la facilitación de trámites para las empresas y el mejoramiento de la competitividad del país, el Departamento Nacional de Planeación como responsable del Programa de Renovación de la Administración Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública, como responsable de la política de simplificación de trámites en el país, establecerán las entidades que conformarán los grupos de trabajo encargados del mejoramiento continuo de los 10 indicadores del Reporte Global Haciendo Negocios (*Doing Business*) que publica anualmente el Banco Mundial, y que mide a la ciudad de Bogotá.

2. Cada uno de los grupos de trabajo mencionados en el punto primero, contará con una entidad que liderará los planes y las acciones a seguir. El Sistema Nacional de Competitividad será el escenario que determinará las entidades líderes para los grupos de trabajo.

3. Los grupos de trabajo responsables del mejoramiento continuo de los indicadores, deberán atender en forma diligente las convocatorias que reciban, ejecutar adecuadamente las actividades previstas y disponer los recursos necesarios para elaborar planes de acción. Estos deben incluir actividades que en el corto, mediano y largo plazo se deberán implementar para mejorar la competitividad, indicando las acciones prioritarias por su grado de facilidad e impacto.

4. Los grupos de trabajo deberán trabajar coordinadamente con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su calidad de coordinador de las Comisiones Regionales de Competitividad (Decreto 1475 de 2008) para atender las solicitudes que hagan las entidades territoriales en sus esfuerzos por implementar o replicar planes de reformas, en el marco de las acciones que se realicen para el mejoramiento del ambiente de los negocios en cualquiera de los indicadores del Reporte Global Haciendo Negocios (*Doing Business*).

5. Las entidades públicas que participan en los grupos de trabajo como responsables del mejoramiento continuo de los indicadores, cumplirán a cabalidad con los mencionados planes, cuyas actividades deberán basarse en el diagnóstico del Reporte Global Haciendo Negocios (*Doing Business*). Inicialmente, se llevarán a cabo las actividades de corto plazo las cuales se deberán realizar con mayor énfasis antes del mes de junio de cada año para que las reformas puedan ser incorporadas en el informe del respectivo año, el cual es publicado en septiembre. Lo anterior sin perjuicio de que en los meses subsiguientes se detenga el trabajo. Las metas definidas en los planes de acción deberán incorporar también todas las actividades que sean susceptibles de mejorar en el mediano y en el largo plazo.

6. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo gestionará la asistencia técnica necesaria para mejorar en la calificación de los indicadores del Reporte Global Haciendo Negocios (*Doing Business*) del Banco Mundial y fungirá como punto de contacto entre dicha asistencia técnica y las entidades líderes de cada uno de los grupos de trabajo. La asistencia

técnica comprenderá el trabajo dirigido en los indicadores apertura de empresa, manejo de licencias, comercio exterior, cumplimiento de contratos, pago de impuestos, protección al inversionista y cierre de empresa. Los demás indicadores, registro de propiedad, obtención de crédito y empleo a trabajadores, recibirán una asistencia indicativa.

7. La validación y seguimiento de los planes de acción en lo concerniente a simplificación de trámites será realizada en el marco del Grupo de Racionalización y Automatización de Trámites GRAT, que para este fin será coordinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y con el apoyo de la Alta Consejería para la Competitividad y la Productividad. Para esto, los líderes de los grupos de trabajo de los indicadores presentarán ante el GRAT informes periódicos de ejecución de los planes de acción.

8. La Alta Consejería Presidencial para la Competitividad y Productividad, las Comisiones Regionales de Competitividad y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo actuarán como facilitadores de las relaciones de colaboración con el sector privado.

9. La Alta Consejería para la Competitividad y Productividad atenderá las solicitudes que se le formulen en caso de presentarse situaciones que dificulten el desarrollo de esta Directiva.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**DECRETOS****DECRETO NUMERO 4067 DE 2008**

(octubre 24)

por el cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el período de votaciones en las consultas internas de los partidos políticos.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 4 de la Constitución Política y la Ley 4 de 1991,

DECRETA:

Artículo 1°. *Ley Seca.* Quedan prohibidos en todo el territorio nacional la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las tres (3) de la mañana hasta las doce (12) de la noche del día domingo veintiséis 26 de octubre de 2008, con motivo de las votaciones de las consultas internas de los partidos políticos.

Parágrafo. Los gobernadores y/o alcaldes, de conformidad con lo decidido en el respectivo consejo departamental o municipal de seguridad o en los correspondientes comités de orden público de que tratan los Decretos 2615 de 1991 y 2170 de 2004, podrán ampliar el término previsto en este artículo, para prevenir posibles alteraciones del orden público.

Artículo 2°. *Porte de Armas.* Las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto-ley 2535 de 1993 adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas en todo el territorio nacional, el día domingo 26 de octubre de 2008, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas.

Parágrafo. Las autoridades militares de que trata este artículo podrán ampliar este término de conformidad con lo decidido en los consejos departamentales de seguridad, para prevenir posibles alteraciones del orden público.

LICITACIONES**El DIARIO OFICIAL**

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página